

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 5	Artículo 4°	Sesión 62-2009	Fecha de sesión 19-08-2009	Fecha de comunicación 24-08-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 583-2009
Asunto: Aprobación de 5 Bonos extraordinarios en el proyecto The Flowers of Palermo, por medio de Coopealianza R.L.				

ACUERDO #5:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio VIV-273-2009 del 14 de agosto de 2009 Coopealianza R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, cinco Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado *The Flowers of Palermo*, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Segundo: Que mediante los oficios DF-OF-1475-2009 y DF-UT-IN-0339-2009–los cuales son avalados por la Gerencia General con el oficio GG-ME-1214-2009 del 18 de agosto del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopealianza R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Cooperativa bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-1475-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda *The Flowers of Palermo*, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan cinco Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula
Hernández Álvarez Shenny Patricia	7-124377-000	701850141
Mora Jiménez Benigna	7-124374-000	602360987
Guzmán Paz Xinia Vanessa	7-089475-000	108340224
Cortés López Eloísa María	7-124370-000	502510082
Cascante Corrales Shirley Vanessa	7-124369-000	701300001

3) Cada subsidio es por un monto de **¢10.717.393,71** y está compuesto por la suma de ¢10.482.000,00 por el costo del inmueble habitacional y ¢235.393,71 por los gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos